

RESOLUCION C. S. N° 74

JOSÉ C. PAZ, 08 OCT 2020

**VISTO:**

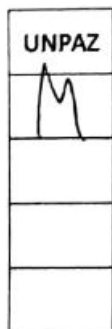
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 109/2017 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 951/14 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se dispuso la asignación de fondos para la puesta en marcha de las señales audiovisuales universitarias, a la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria".

Que, conforme la Resolución mencionada, la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" tiene por objeto que cada Centro Experimental de Producción Audiovisual (CEPA) pueda compartir con otras señales audiovisuales universitarias, sus producciones audiovisuales a través de la red de televisión digital o internet.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" ha proyectado, financiado y coordinado la realización de tres obras audiovisuales denominadas "Licenciatura en Producción de Bioimágenes", "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica" y



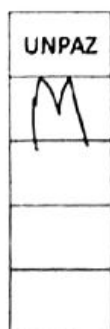
"Abogacía" -Tres capítulos- pertenecientes a la serie "En Carrera 2", correspondiente al ciclo "80 hs Regionales".

Que en ese contexto la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con la intervención de Walter TEMPORELLI en su calidad de autor y director, ha realizado las obras denominadas "Licenciatura en Producción de Bioimágenes", "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica" y "Abogacía" – Tres capítulos- pertenecientes a la serie "En Carrera 2".

Que con fecha 14 de agosto de 2018 el Señor RECTOR de ésta Casa de Altos Estudios suscribió un Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales con el Señor Walter TEMPORELLI convalidado por el CONSEJO SUPERIOR mediante la Resolución N° 184/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018.

Que el 05 de febrero de 2019, el RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió un Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN).

Que dicho contrato consta de nueve cláusulas entre las que se destacan: (i) "EL CEDENTE" cede al "CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de la obra para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria". (ii) "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión sustituyendo al "CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de la obra. (iii) "EL CESIONARIO" queda libremente facultado para disponer de la obra,



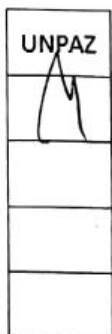
pudiendo publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o cualquiera de sus partes.

Que en fecha 28 de mayo de 2020, se suscribió la Resolución CS N° 37/2020, que debido a un error material e involuntario, en su artículo 1ero se lee lo siguiente: *"Convalidar la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales entre el Señor Walter TEMPORELLI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ firmado por el Señor RECTOR ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el 5 de febrero de 2019 que, como Anexo I se acompaña en copia autenticada"*, cuando en realidad debe decir: *"Convalidar la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL firmado por el Señor RECTOR ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el 5 de febrero de 2019 que, como Anexo I se acompaña en copia autenticada"*.

Que es necesario rectificar el mencionado acto administrativo, mediante la suscripción de una nueva Resolución.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.





Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.

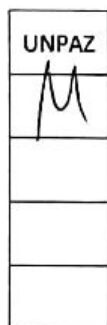
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo N° 1 la Resolución CS N° 37 del 28 de mayo de 2020, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: *"Convalidar la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL firmado por el Señor RECTOR ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el 5 de febrero de 2019 que, como Anexo I se acompaña en copia autenticada"*.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 74

RESOLUCION C. S. N° 37

JOSÉ C. PAZ, 28 MAY 2020

**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 109/2017 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 951/14 del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria".

Que, conforme la Resolución mencionada, la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" tiene por objeto que en función de lo expuesto las partes acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada "EN CARRERA II" correspondiente al ciclo "80 hs. Regionales" encomendándose la producción, creación y dirección a diferentes universidades nacionales.

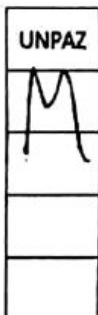


Que en ese contexto la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con la intervención de Walter TEMPORELLI en su calidad de autor y director, ha realizado las obras denominada "Licenciatura en Producción de Bioimágenes", "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica" y "Abogacía".

Que con fecha 05 de febrero de 2019 el Señor RECTOR de ésta Casa de Altos Estudios suscribió un Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales con el Señor Walter TEMPORELLI.

Que dicho contrato consta de nueve cláusulas entre las que se destacan: (i) "EL CEDENTE" cede al "CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de la obra para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria". (ii) "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión sustituyendo al "CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de la obra. (iii) "EL CESIONARIO" queda libremente facultado para disponer de la obra, pudiendo publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o cualquiera de sus partes.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

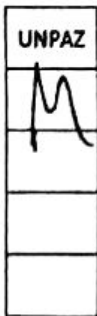
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales entre el Señor Walter TEMPORELLI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el día 05 de febrero de 2019 que, como Anexo f, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



RESOLUCION C. S. N°

31

BOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

L.C. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES**

Entre la Universidad Nacional de José C Paz C.U.I.T. 30-711655480, representada por el Sr. Rector Federico Thea con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad de José C Paz, en adelante denominado "EL CEDENTE", por una parte; y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, C.U.I.T 30-66019529-3 representado en este acto por su Presidente, Dr. Hugo Jurí, con domicilio legal en la calle Pacheco de Melo N° 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra, y ambas en su conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES de las obras tituladas "Licenciatura en Producción de Bioimágenes", "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica", y "Abogacía" (tres capítulos) pertenecientes a la serie "En Carrera 2" correspondiente al ciclo 80 hs Regionales.

**1) ANTECEDENTES.**

Que mediante Resolución 951/14 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria"; siendo su propósito proveer una plataforma para el manejo de archivos multimedias, que permitan almacenar, organizar, buscar y compartir distintos archivos audiovisuales producidos por las señales universitarias y que logre proveer a cada universidad que emita una señal de televisión, una franja de programación por producciones del conjunto del sistema;

Que del mismo modo, por medio de la Resolución CE N° 1116/15 se dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos a integrar la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" mencionada;

Que en el marco descripto, se puso en marcha el "Plan Federal de Producción de Contenidos Audiovisuales Universitarios-Edición 2017".

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sandra Alfaro Roldán  
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios  
UNPAZ



"Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria", ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada "En Carrera 2" correspondiente al ciclo "80 hs. Regionales" encomendándose la producción, creación y dirección a diferentes universidades nacionales.

Que en ese contexto la Universidad Nacional del José Clemente Paz con la intervención de Walter Temporelli en su calidad de autor y director, ha realizado las obras "Licenciatura en Producción de Bioimágenes", "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica", y "Abogacía" 3 (tres) capítulos pertenecientes a la obra "En Carrera"

Que el Sr Waíter Temporelli en su carácter de autor y director, ha cedido en conjunto a la Universidad Nacional de José Clemente Paz la totalidad de los derechos intelectuales que tenía y les correspondía, respecto de las obras tituladas "Licenciatura en Producción de Bioimágenes", "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica", y "Abogacía" 3 (tres) capítulos pertenecientes a la serie "En Carrera 2" correspondientes al ciclo 80 hs Regionales mediante contrato de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 2017-----

## 2) OBJETO.

En función de lo expuesto LAS PARTES acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** "EL CEDENTE" cede a "EL CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de LA OBRA para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sin que ello implique la generación de costos y/o gastos para las partes. La cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sandra Alfaro Roldán  
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios  
UNPAZ

ANEXO  
RESOLUCIÓN C. S. N° 37

cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de LA OBRA para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de autorizar la utilización del formato y por otras entidades universitarias.-----

**SEGUNDA:** La presente cesión se realiza a título gratuito, de manera que "EL CESIONARIO" no debe retribución ni contraprestación alguna al "CEDENTE", por lo que "EL CEDENTE" no se reserva derecho ni acción legal alguna que pudiese ejercitar por este concepto, en contra de "EL CESIONARIO" -----

**TERCERA:** "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión, sustituyendo a "EL CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA.-----

**CUARTA:** En consecuencia "EL CESIONARIO", queda libremente facultado para disponer de LA OBRA, pudiendo, entre otros derechos, publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla -lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito-, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o en cualquiera de sus partes, sea en su forma, tamaño, diseño, texto, o colores, transmitirla y/o reproducirla en cualquier forma y por cualquier medio existente ya sea mecánico, electrónico, químico, óptico, digital, magnético, de grabación, de fotocopia, y/o por cualquier medio a desarrollarse en el futuro, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando autorizado EL CESIONARIO en definitiva, para ejercer todos los derechos y acciones que la ley acuerda a los propios autores.-----

**QUINTA:** La presente cesión no tiene limitación territorial, quedando facultado "EL CESIONARIO" para disponer de la obra conforme se establece en la cláusula PRIMERA dentro del territorio de todo el mundo sin limitación de países.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sandra Alfaro Roldán  
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convertidos  
UNPAZ



**SEXTA:** El CEDENTE garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios y suficientes conforme a la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, respondiendo ante "EL CESIONARIO" respecto de la titularidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que cede. A ese respecto "EL CEDENTE" se hace responsable frente a "EL CESIONARIO" de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para este último a favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores obligaciones asumidas por parte de "EL CEDENTE". Asimismo, "EL CEDENTE" se compromete a dejar indemne a "EL CESIONARIO", que haga utilización de la "OBRA", ante cualquier reclamo de terceros, sea persona física o jurídica, que haya realizado algún aporte material, de servicios o intelectual para la producción y/o realización de la "OBRA".-----

**SÉPTIMA:** "EL CEDENTE" manifiesta que la presente cesión de derechos no está afectada de nulidad, ni adolece de cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez; así como que a esta fecha no ha constituido derechos a favor de terceros sobre la "OBRA" que afecte el ejercicio de la misma.-----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que, de acuerdo a los antecedentes enunciados ut supra, LA OBRA pasará a integrar el acervo de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA.-----

**NOVENA:** LAS PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursaren, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 05 días del mes de FEBRERO de 2019

  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sandra Alicia Riccán  
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios  
UNPAZ  
  
HUGO OSCAR JURÍ  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE